

**RESOLUCIÓN NÚM. MAPRE-002-2022 QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA**

**JOSÉ IGNACIO PALIZA**

Ministro y máxima autoridad del Ministerio Administrativo de la Presidencia

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Ley núm. 10, del 8 de septiembre de 1965, suprime la Secretaría de Estado de la Presidencia y crea un Secretariado Administrativo y un Secretariado Técnico a cargo de la Presidencia de la República, posteriormente reestablecida mediante la Ley núm. 450, del 29 de diciembre de 1972;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el Ministerio Administrativo de la Presidencia (en lo sucesivo “MAPRE”) debe velar por una oportuna y efectiva supervisión, así como por el control de los servicios administrativos en el Palacio Nacional;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la estructura organizativa y de cargos de MAPRE debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las actuales corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

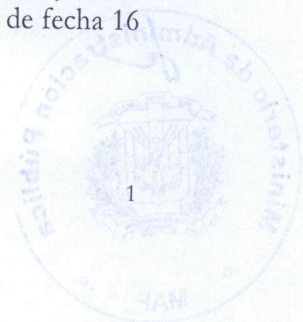
**CONSIDERANDO CUARTO:** Que MAPRE debe contar con una estructura organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima, a fin de lograr sus objetivos planteados;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el artículo 2 de la resolución núm. 143-2020 del 27 de agosto de 2020, que modifica la resolución núm. 40-2018 del 20 de abril de 2018, emitida por el Ministerio de Administración Pública, establece que “se eliminan los pasos que deben ser agotados ante el Ministerio Administrativo de la Presidencia durante el procedimiento general para la modificación de la nómina de pagos producto de la vinculación de nuevo personal, reajustes y aumentos salariales, así como cualquier otra acción”;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que en virtud de la eliminación de los pasos que debían ser agotados por ante el Ministerio Administrativo de la Presidencia, las tareas de la División de Nombramientos se vieron concretamente reducidas;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que la disminución significativa del volumen de trabajo en la División de Nombramientos de este ministerio evidencia la necesidad de modificar la estructura organizativa -en atención al interés institucional- de manera que responda a las necesidades actuales;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que en fecha 29 de noviembre de 2021, MAPRE produjo la comunicación núm. PR-IN-2021-25045, cuya solicitud fue satisfactoriamente validada en fecha 22 de diciembre de 2021, mediante comunicación núm. 0036727 emitida por el Ministerio de Administración Pública, quien recomendó observar lo estipulado en el artículo 64 de la Ley sobre Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, núm. 41-08, de fecha 16 de enero de 2008;



**CONSIDERANDO NOVENO:** Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su artículo 8, numeral 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización, y los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

**VISTOS:**

- La Constitución Política Dominicana, del 13 de junio de 2015;
- La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008 sobre Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, como órgano regulador de las relaciones de trabajo de los servidores públicos y el Estado;
- La Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto del 2012, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- La Ley núm. 147-17, de 12 de mayo de 2017, que modifica el art. 18 de la Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública y establece que el apoyo administrativo del o de la Presidente de la República, estará a cargo del Ministerio Administrativo de la Presidencia;
- El Decreto núm. 153, de fecha 26 de agosto de 1982, que aprueba el reglamento sobre el funcionamiento de la Secretaría de Estado de la Presidencia y establece la estructura orgánica para el Secretariado Administrativo de la Presidencia y las atribuciones inherentes al Secretario Administrativo de la Presidencia;
- La Resolución núm. 2-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE);
- La Resolución núm. MAPRE-001-2021, de fecha 10 de marzo de 2021, que modifica la estructura organizativa del Ministerio Administrativo de la Presidencia.

**En uso de las correspondientes facultades legales, dicto la siguiente**

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba la modificación de la estructura organizativa del Ministerio Administrativo de la Presidencia, integrada por las siguientes unidades organizativas:



- Despacho Ministro Administrativo de la Presidencia
- Viceministros

**UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:**

- Dirección de Gestión de Documentos del Ministro
- Dirección de Control Interno
- Oficina de la Primera Dama
- Dirección Jurídica, con:
  - División de Elaboración de Documentos Legales
  - División de Litigios
  
- Dirección de Recursos Humanos, con:
  - División de Registro y Control
  - División de Beneficios y Relaciones Laborales
  - Departamento de Salud, Higiene y Seguridad en el Trabajo
  - División de Desarrollo Humano y Carrera
  - División de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Desempeño
  - División de Nómina
  
- Dirección de Planificación y Desarrollo, con:
  - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
  - División de Desarrollo Institucional
  - División de Calidad en la Gestión
  
- Dirección de Comunicaciones

**UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:**

- Dirección Administrativa, con:
  - Departamento de Correspondencia
  - Departamento de Archivo Central de la Presidencia
- Departamento de Recepción de Visitantes del Palacio Nacional, con:
  - División de Atención al Ciudadano
  - Departamento de Almacén y Suministro
  
- Dirección Financiera, con:
  - División de Tesorería
  - División de Presupuesto
  - División de Contabilidad
  - División de Análisis y Estados Financieros
  
- Dirección de Compras y Contrataciones, con:
  - División de Licitaciones
  - División de Compras Menores



**-Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:**

- División de Administración de Proyectos de TIC
- División de Operaciones de TIC
- División de Administración del Servicio TIC
- División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
- División de Seguridad y Monitoreo

**UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS**

**-Dirección de Ingeniería y Servicios Generales, con:**

**-Departamento de Ingeniería, con:**

- División de Presupuesto y Supervisión de Obras
- División de Mantenimiento Civil
- División de Diseño Arquitectónico
- División de Mantenimiento Electromecánico

**-Departamento de Transportación, con:**

- Taller de Mecánica

**-Departamento de Servicios Generales, con:**

- División de Mayordomía
- Sección de Mobiliario
- Sección de Jardinería

**-Dirección de Desarrollo de Proyectos Comunitarios, con:**

- Departamento de Gestión de Compromisos Comunitarios

**-Dirección de Viajes Oficiales**

**-Dirección de Nutrición**

**-Dirección de Eventos**

**-Departamento de Servicios Sociales**

**-Dirección de Ceremonial y Protocolo, con:**

- Departamento de Edecanes
- Departamento de Ceremoniales
- Departamento de Audiencias y Visitas Oficiales

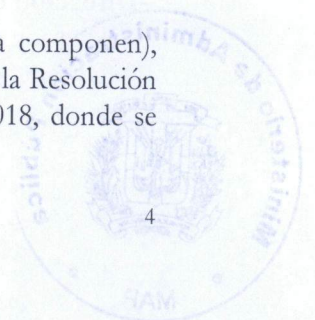
**UNIDADES DESCONCENTRADAS:**

**-Gobernaciones de Edificios de Oficinas Gubernamentales**

**-Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental**

**-Dirección de Prensa del Presidente de la República**

**ARTÍCULO 2:** *Se suprime* la División de Nombramientos (y los cargos que la componen), dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, en conformidad con el art. 2 de la Resolución núm. 143- 2020, del 27 de agosto de 2020, que modifica la Resolución núm. 40-2018, donde se



eliminan los pasos que deben ser agotados ante el Ministerio Administrativo de la Presidencia durante el procedimiento general para la modificación de nómina de pagos producto de la vinculación de nuevo personal, reajustes y aumentos salariales, así como cualquier otra acción"; *integrando sus funciones a la División de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Desempeño*, dependencia de la Dirección de Recursos Humanos.

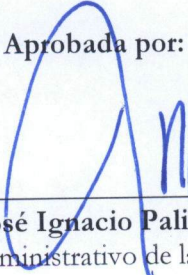
**ARTÍCULO 3:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP), conforme a lo estipulado en el artículo 64, de la Ley núm.41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, relativo a los Derechos Generales y Especiales de los servidores públicos sujetos a esta ley.

**ARTÍCULO 4:** Con el objetivo de reorganizar la estructura organizativa del Ministerio Administrativo de la Presidencia, se ordena a la Dirección de Planificación y Desarrollo actualizar los manuales de organización y funciones, y de cargos clasificados, con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 5:** Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama del Ministerio Administrativo de la Presidencia se consigna anexo a la misma para sello por parte de la institución.

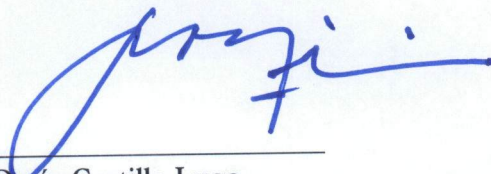
**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).

Aprobada por:

  
\_\_\_\_\_  
**José Ignacio Paliza**  
Ministro Administrativo de la Presidencia



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

  
\_\_\_\_\_  
**Darío Castillo Lugo**  
Ministro Administración Pública



